DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.385 | Martes 25 de Octubre de 2022 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2205566

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 617 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, QUE DISPUSO EL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, TANTO EN LA LÍNEA GENERAL COMO EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS

(Resolución)

Santiago, 19 de octubre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.401 exenta.

Visto:

1. El DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

2. La resolución exenta Nº 2.007 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS Nº 255 (V. y U.), de 2006.

3. La resolución exenta Nº 617 (V. y U.), de 2022 y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovación de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.

4. El compromiso presidencial en la cuenta pública del 1º de junio de 2022, en la cual el Presidente Gabriel Boric Font, señaló que: "El acondicionamiento térmico de viviendas es una política sostenible de especial importancia y este año beneficiará a más de 19 mil familias", y

Considerando:

a) La necesidad de corregir la operatoria del llamado en curso regulado por la resolución exenta Nº 617 (V. y U.), de 2022, para, entre otras mejoras incorporar ajustes para cumplir la meta presidencial de beneficiar a 19 mil familias mediante subsidios de acondicionamiento térmico.

b) Los correos electrónicos de fecha de 6 y 11 ambos de octubre del año 2022, de la Jefa (S) de la División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica, respectivamente, que dan cuenta de su conformidad con tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 617 (V. y U.) de 2022, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase el primer párrafo y el cuadro inserto en el Resuelvo 2, con sus respectivas notas al pie, por lo siguiente: "El presente llamado considera los siguientes procesos de selección, según el siguiente cuadro:

PRIMER PROCESO SELECCIÓN	UNIDAD	DESDE	HASTA
Presentación Proyectos	EP	Publicación del Llamado	05-08-2022*
Revisión y Calificación	SERVIU		
Digitación de las postulaciones**	EP	05-08-2022	16-08-2022
Habilidades y Selección	DCADC	17-08-2022	
SEGUNDO PROCESO SELECCIÓN	UNIDAD	DESDE	HASTA
Presentación Proyectos	EP	02-09-2022	30-09-2022
Revisión y Calificación	SERVIU	03-09-2022	02-11-2022
Digitación de las postulaciones**	EP	03-11-2022	16-11-2022
Habilidades y Selección	DCADC	17-11-2022	
TERCER PROCESO SELECCIÓN ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO / CALEFACTOR	UNIDAD	DESDE	HASTA
Presentación Proyectos	EP	18-11-2022	01-12-2022
Revisión y Calificación	SERVIU	21-11-2022	14-12-2022
Digitación de las postulaciones**	EP	15-12-2022	29-12-2022
Habilidades y Selección	DCADC	03-01-2023	

* La región definirá procesos intermedios.
** La región podrá seguir revisando y calificando proyectos con posterioridad a la fecha de apertura del proce de digitación.".

1.2 Incorpórase al final del primer pie del cuadro del Resuelvo 3 lo siguiente: "..., en la segunda selección se utilizará un 45% de los recursos y en la tercera selección se utilizará el restante 5% de los recursos disponibles.".

1.3 Elimínase el punto final del Resuelvo 5 e incorpórase a continuación lo siguiente: ", ni tampoco a las viviendas que postulen a un subsidio de acondicionamiento térmico regular, en cuyo caso el avalúo fiscal máximo de la vivienda será de 1.375 UF.".

1.4 Incorpórase un penúltimo párrafo en el Resuelvo 15.1 que indique lo siguiente: "En el caso de las empresas constructoras de 4º categoría, que presenten proyectos en el presente llamado para las líneas de acondicionamiento térmico PDA, acondicionamiento térmico regular y recambio del calefactor, se permite que el monto máximo de cada obra sea de 15.000 UF.".

1.5 Agrégase la siguiente letra c), nueva, al final del literal A. Del Ahorro, del Resuelvo 26.1: "c) En la Región de Aysén, el ahorro mínimo será de 1,5 UF. Los adultos mayores o personas con discapacidad, su cónyuge o conviviente civil, podrán acreditar 1 UF de ahorro, en este caso, el monto base de subsidio del presente resuelvo se incrementará en 2 UF. Para las familias que pertenezcan al tramo que va entre el 61% y el 70%, según la Caracterización Socioeconómica que requieran aplicar, el Incremento por Complejidad Técnica señalado en la tabla del resuelvo 26.1 letra B, deberán aportar un ahorro de 3 UF.".

1.6 Reemplázase los valores señalados en la columna que se encuentra debajo de la celda con título “SUB. BASE**” de la tabla inserta en la letra a), del literal B. De los montos de subsidio, del Resuelvo 26.1, consecutivamente de arriba a abajo: "134 UF" por "141 UF"; "146 UF" por "153 UF"; "157 UF" por "165" UF; "157 UF" por "165" UF; "179 UF" por "188 UF"; "224 UF" por "235 UF", y "224 UF" por "235 UF".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.7 Incorpórese al final de la letra b) del literal A. De los postulantes inserto en el Resuelvo 26.2, la siguiente letra c):

"c) En el caso de la Región de Aysén, podrán participar las familias que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o comodatarias de la vivienda con la que postulan. En el caso de postulantes arrendatarios, usufructuarios o comodatarios, deberán presentar al momento de la postulación la autorización escrita por parte del propietario. Respecto de los comodatarios, solo se aplicará para los casos de viviendas particulares.".

1.8 Agrégase un segundo párrafo al Resuelvo 26.4 Estándar Térmico:

"En el caso de la Región de Aysén, podrán postular las familias que hayan sido beneficiadas anteriormente con un subsidio del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, o con un subsidio de Acondicionamiento Térmico, hasta el año 2021 inclusive, siempre y cuando ese subsidio no haya permitido el acondicionamiento completo de la vivienda. Las viviendas nuevas construidas por el MINVU completamente regularizadas, sólo podrán postular si cuentan con una recepción municipal de la vivienda original anterior al año 2012.".

1.9 Incorpórase a continuación de la letra d) del Resuelvo 27.1, la siguiente letra e):

"e) Podrán postular las familias que hayan sido beneficiadas anteriormente con un subsidio del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, o con un subsidio de Acondicionamiento Térmico, hasta el año 2021 inclusive, siempre y cuando ese subsidio no haya permitido el acondicionamiento completo de la vivienda.".

1.10 Reemplázase en la columna que se encuentra debajo de la celda con título "SUBSIDIO BASE**" de la tabla inserta en la letra d), del punto 27.5 del Resuelvo 27 el valor "224 UF" por "235 UF".

1.11 Remplázase en el primer párrafo de la letra e) del Resuelvo 27.5 el guarismo "40" por "45".

1.12 Remplázase en el Resuelvo 27.6 el guarismo "21" por "15.2".

1.13 Agrégase el siguiente Resuelvo 27.10:

"27.10. Los Honorarios de Asistencia Técnica serán de 6 UF para las labores de Organización de la Demanda, de 11 UF para la gestión de proyecto e I.T.O y 6 UF para el Plan de Habilitación Social. En el caso de postulantes que hayan sido beneficiarios con un subsidio de Acondicionamiento Térmico del Programa de Protección del Patrimonio Familiar hasta el año 2021 inclusive, los honorarios de asistencia técnica por labores de Organización de la Demanda, serán de 1 UF si sus proyectos son presentados por el mismo PSAT del Subsidio anterior, o de 3 UF si son presentados por otro PSAT.".

1.14 Reemplázase los valores señalados en la columna que se encuentra debajo de la celda con título "SUB. BASE**" de la tabla inserta en la letra a), del literal B. De los montos de subsidio, del punto 28.1 del Resuelvo 28, consecutivamente de arriba a abajo: "134 UF" por "141 UF"; "146 UF" por "153 UF"; "146 UF" por "153 UF"; "157 UF" por "165 UF"; "157 UF" por "165 UF"; "157 UF" por "165 UF"; "157 UF" por "165 UF"; "179 UF" por "188 UF", y "179 UF" por "188 UF".

1.15 Elimínase del Resuelvo 28.2. la locución "Región de Aysén", contenida en la letra c) del literal B. De las Viviendas Objeto de proyectos de este Resuelvo.

1.16 Agrégase a continuación de la letra f) del Resuelvo 29, la siguiente letra g):

"g) Anticipo por compra de calefactor valorado en U.F. Al momento de su entrega el SERVIU podrá otorgar un anticipo por el calefactor puesto en la vivienda, que se encuentre debidamente almacenado y que no exceda el valor en plaza de los mismos ni, en total, el sesenta por ciento del monto del subsidio.

Para el pago de este anticipo, se deberá contar con el Visto de Bueno de la PSAT, y de la familia, certificando ambos que el equipo se recibió en buenas condiciones y que se encuentra en la vivienda.".

1.17 Reemplázase el valor "224 UF" por "235", señalado en la columna que se encuentra debajo de la celda con título "SUBSIDIO BASE**" de la tabla inserta en la letra b), del literal C., del Resuelvo 30.1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Establécese que la resolución exenta Nº 617 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl